

**RESOLUCION N° 35, Rodr**

FORMOSA, 11 de Febrero de 2.019.-

**V I S T O:**

El Expte. N° 298 - Año 2.019 - ADMINISTRACIÓN, por el cual se tramita la adquisición de vales de combustibles, conforme al siguiente detalle: vales por la suma de \$ 550.000,- para ser utilizados fuera de la Provincia de Formosa (ítem 01); vales por la suma de \$ 1.000.000,- para ser utilizados en diferentes localidades de la Provincia y Capital, debiendo las empresas oferentes contar con bocas de expendio en el territorio Provincial (ítem 02) y vales por la suma de \$ 50.000,- para la ciudad de Formosa Capital (ítem 03); tomándose como precio de referencia para la adjudicación el valor por litro de la nafta súper; con destino a vehículos del Poder Judicial -ítems 01 y 02- y del Tribunal Electoral Permanente -ítem 03-, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Director del Servicio Administrativo Financiero de este Poder; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Gobierno del Excmo. Superior Tribunal de Justicia ha cumplimentado las diligencias previas para tales efectos, conforme surge de las actuaciones, y que existiendo crédito en la Partida respectiva, resulta viable efectuar un llamado a Licitación Privada.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ART. 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que forman parte del presente expediente.-

**ART. 2°:** Efectuar un llamado a Licitación Privada N° 01/19, con el objeto de adquirir los ítems 01, 02 y 03 detallados precedentemente; fijándose como fecha de

apertura el día 21 de Febrero de 2.019, a las 09,30 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, y si aquél resultare feriado o no laborable para la Administración Pública Provincial, el día hábil inmediato siguiente.-

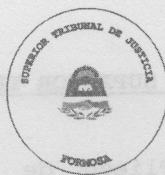
**ART. 3°:** Autorizar a la Oficina de Compras y Suministros a efectuar las correspondientes invitaciones a firmas del ramo con una anticipación de cinco (5) días como mínimo con respecto a la fecha de apertura (Art. 100° - Ley N° 1.180).-

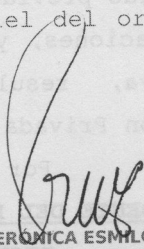
**ART. 4°:** El gasto que demande la presente erogación será con cargo a la Institución 1.2.01.01 PODER JUDICIAL- Categoría Programática 20.00.00.A01, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2 - BIENES DE CONSUMO - Pda. Ppal. 2.5 - Pda. Pcial. 2.5.06 - Combustibles y Lubricantes; y Categoría Programática 20.00.00.A02, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2 - BIENES DE CONSUMO - Pda. Ppal. 2.5 - Pda. Pcial. 2.5.06 - Combustibles y Lubricantes; del Presupuesto General vigente.-

**ART. 5°:** Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.- Edo.: Dr. GUILLERMO HORACIO ALUCÍN -Presidente-----

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original.  
Conste.-

SECRETARÍA, 11 de febrero de 2.019-



  
Dra. VERÓNICA ESMILCE PRIEWE  
Secretaria  
Superior Tribunal de Justicia